

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920190032000

En atención a la solicitud presentada por el apoderado del señor Luis Alfonso Cardona Jaramillo (Cfr. Archivo 75, C1), se advierte su improcedencia de conformidad con lo establecido en la Ley 1429 de 2010 en su artículo 38 que modificó el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, así: *“Término para celebrar el acuerdo de reorganización. En la providencia de reconocimiento de créditos se señalará el plazo de cuatro meses para celebrar el acuerdo de reorganización, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior. **El término de cuatro meses no podrá prorrogarse en ningún caso**”*

En ese sentido, y una vez ejecutoriado el presente auto se procederá con el trámite correspondiente, toda vez que desde el pasado 25 de marzo feneció el término para presentar el acuerdo de reorganización.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af19f98883548ccdc04cdb0a8cbbfca54e05ea40d4ff2add17f0d85622f68d6**

Documento generado en 18/04/2022 03:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>